



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 277/22-2023/JL-I.**

**ASADERO PONCHALERO (parte demandada)**

En el expediente número 277/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por **Lucy del Socorro Dzib Villalobos** en contra de **Edgar Lee Huicab Dominguez, Estela Concepción León y Asadero Ponchalero**; con fecha 05 de diciembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 05 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 20 de noviembre de 2025, firmado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual se desiste de la prueba documental. **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO: Se deja sin efectos prueba documental.**

En atención al desistimiento presentado por la parte actora mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2025; en consecuencia, **se deja sin efectos la prueba documental** ofrecida por la parte actora, marcada con el punto número 5 del apartado de PRUEBAS del escrito inicial de demanda, consistente en el informe a rendir por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**SEGUNDO: Vista a las partes por pruebas pendientes.**

De conformidad con el numeral 873-J, en relación con el 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se da vista a las partes para que, dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, manifiesten si en el presente juicio quedan pruebas pendientes por desahogar, quedando apercibidas de que si transcurrido el término señalado no lo hicieron y hubiere pruebas por desahogar, se les tendrá por desierto en su perjuicio en términos del numeral 873-I, de la legislación laboral.

**TERCERO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**CUARTO: Notificaciones.**

Notifíquese a las partes mediante Buzón y Boletín electrónicos según corresponda, de conformidad con el artículo 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Encargada del Despacho del Juzgado Laboral, sede Campeche perteneciente al Poder Judicial del Estado, por ausencia de la titular, de conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de diciembre del 2025.

**Lic. Jorge Ivan Mut Cen**  
**Actuario y/o Notificador**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP**  
**NOTIFICADOR**